



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Palencia
Dirección Provincial de Educación

Ntra. Ref.: A.I.E./BC

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Dirección Provincial se han registrado 9 solicitudes de adquisición de especialidades en el cuerpo de Maestros en el mes de octubre, plazo previsto para la presentación de las mismas en el Art. 3, punto 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30). Todas ellas corresponden a funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de noviembre de 2015 se reúne la Comisión de adquisición de especialidades, adscrita a esta Dirección Provincial de Educación, a que hace referencia el artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo. Tras estudiar la documentación aportada por los solicitantes, la Comisión comprueba que todos los participantes en el proceso cumplían los requisitos para el reconocimiento de la especialidad o especialidades objeto de solicitud y propone, para su aprobación, las relaciones provisionales de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30), se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar resolución sobre este procedimiento.

SEGUNDO.- La competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, al titular de la Dirección Provincial de Educación. Dicha delegación se efectúa a través de la precitada orden.

TERCERO.- Para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes se ha constituido en la Dirección Provincial de Educación de Palencia una *Comisión de adquisición de especialidades*, de acuerdo con lo regulado en el Artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, la Comisión propondrá al titular de la Dirección Provincial de Educación tanto la relación de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad como de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación y la Dirección Provincial de Educación aprobará mediante resolución las mencionadas relaciones provisionales.

Estudiada por la Comisión de adquisición de especialidades la documentación aportada por los solicitantes y valorada ésta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Orden EDU/381/2013, de 20

de mayo, que concreta los requisitos para la adquisición de nuevas especialidades y en la Disposición transitoria segunda de la precitada orden, relativa a los cursos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, este Director Provincial de Educación, vista la propuesta de la Comisión de adquisición de especialidades, de fecha 25 de noviembre de 2014

RESUELVE:

La aprobación del listado provisional de ASPIRANTES QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD:

Personal funcionario del Cuerpo de Maestros:

Datos Personales del solicitante		Especialidades que <u>puede adquirir</u>
Apellidos y nombre	NIF	
ALONSO ANDRÉS, TERESA	71947557S	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
ESTEBAN ALONSO, AZUCENA	71939300S	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
FARRÁN RODRÍGUEZ, OLIVIA	71926658T	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
GALLEGO HIERRO, PILAR	11857155B	LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
GARRIDO CÁMARA, MÓNICA	71927302T	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS AUDICIÓN Y LENGUAJE
LÓPEZ MENESES, ELENA	12762062Y	AUDICIÓN Y LENGUAJE
MORO PEDRAZA, ADELAIDA	71943863R	EDUCACIÓN PRIMARIA
ROJO HERRERO, M ^a LOURDES	12765761W	EDUCACIÓN PRIMARIA PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
ROZAS CALDERÓN, CRISTINA	71927771D	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, punto 3 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar alegaciones que deberán ser dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación, pudiendo presentarlas preferentemente en el registro de la Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. de D.G.RRHH
Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30)

Fdo.: Sabino Herrero del Campo